

Mérida, 29 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación de las obras de: «Restauración Recinto Amurallado de Fuente del Maestro».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de expediente: 17.02.08/97.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración del Recinto Amurallado.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Fuente del Maestro.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.539.324 ptas. (IVA incluido).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 861.573 ptas.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-38.12.22.
- e) Telefax: 924-38.13.09.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo: K, Subgrupo: 7, y Categoría: c).
Para las ofertas presentadas por personas físicas, se estará a lo dispuesto en los art. 19 y 26 de la Ley 13/1995, LCAP.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio. Registro General.
 - 2.ª Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
 - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Patrimonio.
- b) Domicilio: C/. Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida-06800 (Badajoz).
- d) Fecha: Al sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 h.

10.—OTRAS INFORMACIONES.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Mérida, 29 de mayo de 1997.—El Secretario General Técnico, AGUSTIN SANCHEZ MORUNO.

AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

ANUNCIO de 19 de mayo de 1997 sobre Bases de la Convocatoria que han de regir la oposición libre para cubrir una plaza vacante de la Policía Local.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA: Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición

libre de una plaza de Guardia de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 1997 vacante en la plantilla de funcionarios correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, denominada Guardia de la Policía Local, dotada con sueldo correspondiente al grupo D, nivel complemento de destino 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan a la legislación vigente y que el Ayuntamiento tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber cumplido los treinta y uno a la fecha de presentación de instancias.
- 3.º Tener una talla mínima de 1,70 para varones y 1,65 para mujeres.
- 4.º Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- 5.º Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B-2, B-1 y A-2.
- 6.º No padecer enfermedad o defecto físico que impida en normal ejercicio de la función.
- 7.º No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No serán exigibles en cuanto a los requisitos 2.º y 3.º a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de la Policía Local cualquiera que sea la categoría a la que pretendan acceder.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, referida a la fecha de expiración del plazo abajo señalado para la presentación de instancias, y en caso de ser nombrado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir con las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental de Estado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aceuchal y se presentarán en el registro general del mismo durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en 500 pesetas, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento que de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámites y será excluido de la lista de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de esta última publicación a efectos de reclamaciones, que de haberlas serán aceptadas o rechazadas en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, así mismo, en la fecha indicada anteriormente.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR: El Tribunal calificador quedará integrado en la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo. El Jefe de la Policía Local o mando intermedio. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. Todos con titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para las plazas convocadas. Asistirán también como vocales un representante de cada Grupo Político de la Corporación.

En los ejercicios de pruebas físicas actuará también como vocal un profesor de Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que se designarán simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo además necesaria la presencia siempre del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlo.

La actuación del Tribunal se ajustará en su actuación a las bases de esta convocatoria.

Podrán asistir como observadores a la celebración de las pruebas los representantes de los sindicatos.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES: La actuación de los opositores en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se harán por orden alfabético de apellidos.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y no excederá de siete meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes se harán público únicamente en los locales donde se hallan celebrado las pruebas anteriores y en cualquier caso en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para las pruebas en llamamiento único, realizándose los ejercicios uno a continuación de otro y admitiéndose la no presentación al llamamiento o la interrupción de los ejercicios en caso de fuerza mayor justificada de forma documental y apreciada libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS: El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Fase de actitud física: Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas: Velocidad, carrera de 50 metros con salida en pie que puntuará según el anexo III.

Resistencia muscular, carrera de 1.000 metros con salida a pie. Puntuará según el anexo III.

Potencia de piernas, salto de longitud sin carrera, se permitirán tres intentos y se puntuará aquél en el que se halla obtenido la distancia máxima. Puntuará conforme al anexo III.

Previo a la celebración de las pruebas físicas anteriores los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida en la base segunda.

b) Fase de oposición: Primer ejercicio: Consistirá en contestar por es-

crito durante un tiempo máximo de una hora y media dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en los anexos I y II de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario, a determinar por el Tribunal Calificador.

SEPTIMA.—CALIFICACION: A) Las pruebas físicas previas a la fase de oposición tendrán carácter obligatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la calificación de apto para pasar a la oposición.

B) Los ejercicios que comprende la fase de oposición tendrán también carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la puntuación mínima de 5.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva de cada ejercicio.

C) La puntuación final de cada aspirante será determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de las fases.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS: Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstas el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Sr. Alcalde, formulando propuesta de nombramiento como Guardia Local en práctica.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento estarán obligados a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días naturales a la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones ya demostradas al obtener su anterior nombramiento, siendo suficiente en este caso presentar certificación de la Administración Pública en la que dependa, en la que conste su condición y las circunstancias de su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y queda-

rán anuladas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de documentos.

En este caso o en caso de renuncia del funcionario nombrado en práctica, el Alcalde podrá efectuar nombramiento a favor de quien habiendo superado ambas fases de las pruebas selectivas, halla obtenido la segunda o siguiente mejor calificación final.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO EN PRACTICA: Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Guardia Local en práctica, percibiendo durante la duración del curso selectivo de selección una retribución igual en su cuantía al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

Al aspirante que resulte designado, deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o en el Centro que oportunamente se establezca para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, momento en el que comenzará a surtir efecto el nombramiento en práctica y por tanto derecho del aspirante a percibir la retribución económica que se establece en el apartado anterior.

Superado el referido curso de formación se obtendrá el nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION: El Sr. Alcalde, una vez conocida la superación del curso selectivo realizado por el aspirante, dictará resolución nombrando funcionario de carrera del mismo, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión de su cargo en plazo de quince días siguientes a la primera publicación citada en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciere sin causa justificada.

DECIMO PRIMERA.—INCIDENCIAS: Contra estas bases, su convocatoria y los actos administrativos derivados de las mismas, así como las actuaciones del Tribunal, se impugnarán por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en las presentes bases.

Siendo en todo caso aplicable para lo no previsto en la presente convocatoria el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 34/1984, de 19

de diciembre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Decreto Consejería de Presidencia y Trabajo de 1 de septiembre de 1992.

Aceuchal, 11 de marzo de 1997.—EL ALCALDE.

A N E X O I

PARTE GENERAL:

- 1.—El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes y organización política del Estado español.
- 2.—El sistema constitucional, el poder constituyente, el Tribunal Constitucional.
- 3.—La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución.
- 4.—Las Cortes Generales. Cámaras. Función Legislativa. El Gobierno y la Administración de Justicia.
- 5.—La organización territorial española. La Administración Local y las Comunidades Autónomas.
- 6.—El Derecho Administrativo. Fuentes. La Ley y el Reglamento. Concepto y clases.
- 7.—El Procedimiento Administrativo. Significado, concepto y fases.
- 8.—El Procedimiento Administrativo Local. Comunicaciones y notificaciones.
- 9.—La Administración Local, concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El Municipio, organización y competencia. El Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno.
- 10.—La Función Pública. Funcionarios de las Entidades Locales. Los grupos de funcionarios de la Administración General y Especial de las Entidades Locales.
- 11.—La Policía Local. Relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones de la Policía Local con el público.
- 12.—La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas de policía.
- 13.—Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Junta de Extremadura. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Asamblea. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

A N E X O II

PARTE ESPECIAL

- 1.—El Tráfico, su ordenación legal. Competencia de los municipios

en materia de tráfico. Circulación de vehículos y circulación de personas.

2.—El Código de Circulación. La Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, concepto, extensión y estructura. Principales innovaciones.

3.—La Seguridad Ciudadana y su regulación con la Policía Local. Relaciones entre Policía Local, Gubernativa y Judicial.

4.—El Procedimiento Sancionador de la Ley de Seguridad Vial. Prescripción de la acción sancionadora. Ejecución de las multas. Recursos.

5.—Derecho Penal, concepto. Principios. Normas por las que se rige. El Código Penal y las Leyes Especiales.

6.—El delito, concepto legal. Elementos. Sujetos y objeto del delito. Clases.

A N E X O I I I

PRUEBAS FISICAS

CUADRO I

Velocidad 50 metros: Un solo intento.
Aspirantes masculinos: Apto 7'6 segundos.
Aspirantes femeninas: Apta 9 segundos.

CUADRO II

Resistencia: Un solo intento. Carrera de 1.000 metros.
Aspirantes masculinos: Apto 3'35".
Aspirantes femeninas: Apta 4'15".

CUADRO III

Potencia de piernas: Sin carrera. Tres intentos.
Aspirantes masculinos: Apto 2,00 metros.
Aspirantes femeninas: Apta 1,60 metros.

ANUNCIO de 19 de mayo de 1997, sobre bases de convocatoria para cubrir por oposición libre una plaza de Auxiliar Administrativo.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. De acuerdo con la oferta de empleo público se convocan pruebas selectivas para proveer, por el sistema de oposición libre, una

plaza de la Escala Administración General, Subescala Auxiliar, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

SEGUNDA.—CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES: Para ser admitidos a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.—PRESENTACION DE INSTANCIAS

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento los días laborables en horario de oficinas.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 500 ptas. serán santisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.